

## Don Alonso Solís y Gragera, Obispo de Badajoz (1783-1797)

FRANCISCO TEJADA VIZUETE

*Licenciado en Teología*

*Doctor en Filosofía y Letras*

*De la Real Academia de Extremadura de Las Letras y Las Artes*

[tejadavizuite@telefonica.net](mailto:tejadavizuite@telefonica.net)

### RESUMEN

*Se recopilan y analizan en este trabajo las no excesivas noticias biográficas sobre don Alonso Solís Gragera, obispo de Badajoz y antes vicario de la ciudad de Jerez de los Caballeros, transmitidas por otros escritores extremeños, y se enriquecen mediante el estudio de nuevas fuentes documentales, lo que nos permite valorar más adecuadamente la interesante personalidad intelectual de este ilustrado obispo, renovador del Seminario como Centro de estudios y creador, en buena medida, de la gran biblioteca del citado Centro.*

**PALABRAS CLAVE:** Vicaría de Jerez, Seminario, Ilustración, Biblioteca, Jansenismo moderado, Sínodo de Pistoia.

### ABSTRACT

*This article reviews the life of don Alonso Solís Gragera, bishop of Badajoz, previously Vicar of Jerez de los Caballeros. The scarce biographical notes transmitted by local writers are enriched with new documentary sources, permitting a more adequate assessment of the interesting intellectual personality of this enlightened bishop, who renewed the Seminary as a centre for studies and creator of its great library.*

**KEYWORDS:** Vicarage of Jerez, Seminary, Age of Enlightenment, Library, Moderate Jansenism, Synod of Pistoia.

## PREÁMBULO

Intentamos en este breve estudio acercarnos de manera suficiente a la figura de quien pastoreó la diócesis de Badajoz durante casi quince años, don Alonso Solís Gragera, yendo más allá, hacia atrás, de ese último período episcopal suyo (antes, en julio de 1757, había sido nombrado y consagrado obispo de Guerra, *nullius diocesis*), mientras tratamos de agrupar en una suerte de “continuum” cuantos datos dispersos, documentales o bibliográficos, hemos podido lograr acerca de nuestro personaje.

Para lograr tal o tales objetivos hemos contado con cuanto, sin ser mucho, se ha dicho reiterativamente de Solís Gragera por quienes se han acercado a su biografía; pero, sobre todo, hemos intentado ampliar el conocimiento que se tenía de este obispo, figura de la mayor importancia en el contexto de los más atrayentes y benéficos aires ilustrados y en el devenir de la historia de nuestro Seminario Diocesano, que ahora cumple sus trescientos cincuenta años. La exploración de algunas nuevas fuentes históricas y la relectura de aquellas otras ya dadas a la luz se nos ofrecen, ambas, como grata tarea.

Los estudiosos Solar y Taboada y el marqués de Ciadoncha le habían dedicado en 1945 la mayor parte de su breve trabajo sobre *El Seminario de San Atón de Badajoz*: en concreto, las pp. 51-52, dedicadas a lo biográfico; las pp. 59-81, centradas en las Constituciones que diera al Seminario Solís Gragera; más las pp. 85-89, en las que se recoge el texto introductorio al índice o catálogo de los libros de la biblioteca del Seminario de San Atón –primera biblioteca pública en sus días para la ciudad de Badajoz– debida a la iniciativa del mismo obispo. En la citada obrita anunciaban también dichos autores que se ocuparían en otro momento de la genealogía de nuestro obispo, cosa que hacen efectivamente en 1947 bajo el título “Los Solís de Miajadas” en las páginas 147-153 del libro *Espigas de Archivo*, aunque nos dejan ayunos de las fuentes que les permitieran elaborar dicha genealogía (parece claro, sin embargo, que, hasta el siglo XVI, debieron contar con la demanda presentada por los Solís de Cáceres en la Chancillería de Granada en 1556, por la que ganaron Real Ejecutoria de Nobleza); extremo éste que quedará subsanado muy recientemente por Salazar y Hacha (*infra*).

El archivero y académico don Pedro Rubio Merino tuvo que dedicarle numerosas páginas en su imprescindible y ya clásica monografía sobre *El Seminario Conciliar de San Atón (1664-1964)*, año éste último citado en el que la pública. Dichas páginas se refieren, sobre todo, al estudio de las Constituciones de dicho Seminario. Más próximo a nosotros, Mateo Blanco Cotano

edita en 1998 su estudio doctoral *Historia pedagógica del Seminario de San Atón. El primer centro universitario de Extremadura*: vuelve al tema de las Constituciones, sin dejarnos duda alguna de cuáles fueran las conformadas por Solís Gragera, hasta ese momento inéditas, y sopesa debidamente cuál fuera la gran aportación al Seminario del obispo Solís, a quien con acierto califica de “mente ilustrada”. Julián García Franganillo, en su tesis de licenciatura sobre *El memorial ajustado del pleito sobre jurisdicción en la Vicaría de Jerez de los Caballeros*, editado en 2009, nos ofrece indirectamente datos que nos permiten saber de la etapa de nuestro personaje en la citada ciudad bajoextremeña; etapa, además, de la que el Archivo Diocesano de Badajoz guarda importante documentación apenas explorada, aunque citada en su integridad por García Franganillo<sup>1</sup>.

Por último, nosotros nos hemos ocupado con cierto pormenor de la biblioteca que fundara Solís Gragera en el Seminario Conciliar de Badajoz, tanto al tratar de los libros impresos del siglo XVI en la dicha biblioteca<sup>2</sup>, como al llevar a cabo la Exposición Bibliográfica *En torno a la Biblioteca de San Juan de Ribera*<sup>3</sup>.

#### LA MUERTE DE DON ALONSO DE SOLÍS GRAGERA: NOTICIAS DE LA MISMA Y DATOS BIOGRÁFICOS

En mayo de 1797 sendos medios de comunicación, *La Gazeta de Madrid*<sup>4</sup> del viernes, día 26, y el *Mercurio de España*<sup>5</sup> de dicho mes, ofrecían la misma necrológica de nuestro obispo don Alonso. El texto de una y otra decía:

*“El 8 de Febrero último falleció en Badajoz a los 80 años cumplidos el Ilmo. Sr. D. Alonso de Solís y Gragera, Obispo de aquella Diócesis, del*

---

<sup>1</sup> Editado por Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos, 2009. Véase al respecto en el mencionado Archivo Diocesano de Badajoz (A.D.B) el legajo 39.

<sup>2</sup> Cfr. TEJADA VIZUETE, F. y ORTIZ, G.: “La Biblioteca del Seminario Metropolitano de Badajoz (I). Libros del siglo XVI impresos en España”, *Pax et Emerita* (2007), pp. 375-444; “...(II). Libros del siglo XVI impresos en Lyon”, *Ibidem*, 4 (2008), pp. 409-475; “...(III). Libros del siglo XVI impresos en París y en Amberes”, *Ibidem*, 5 (2009), pp. 289-358; “...(IV). Libros del siglo xvi impresos en Italia”, *Ibidem*, 6 (2010), pp. 497-555; “...(V). Libros del siglo XVI impresos en Alemania, Portugal, Suiza y sin lugar de impresión”, *Ibidem*, 7 (2011), pp. 315-351.

<sup>3</sup> Cfr. TEJADA VIZUETE, Francisco et alii: *En torno a la Biblioteca de San Juan de Ribera. Exposición bibliográfica. Libros impresos del siglo XVI*, Badajoz, 2011.

<sup>4</sup> *Gazeta de Madrid*, Vol. 1º, nº 42 (1797), p. 439.

*hábito de Santiago, Colegial del Rey en Salamanca, Vicario de Segura y Xerez de los Caballeros, Procurador en la Corte de Roma de las Órdenes Militares, Promotor en la misma de la causa de beatificación de la Serenísima Señora Infanta doña Sancha Alfonso; promovido en 1757 a Obispo in partibus con el título de la Orden de Santiago y en 1783 nombrado Obispo de Badajoz, habiendo merecido en todas partes por sus talentos, capacidad y circunstancias, singular aprecio y estimación, y dexando en Badajoz perpetuos monumentos de su zelo en el Colegio Seminario y otras obras piadosas, siendo sensible su falta por su caridad y virtudes”.*

Añadamos, siguiendo a nuestros investigadores locales, que don Alonso nació en Miajadas el 14 de septiembre de 1716, recibiendo las aguas bautismales el 28 del mismo mes en la parroquial de Santiago de la citada villa, apadrinado por su abuelo materno don Alonso Marroquín. Fue, pues, hijo del primer matrimonio contraído en Miajadas por don Pedro de Solís Gragera con doña Rosalía Marroquín, ambos naturales de la misma villa, el 5 de junio de 1712. De los Solís, por tanto, le vino a don Alonso la casa solariega de Miajadas, en la que sustituyó el escudo familiar por el episcopal propio; el mismo que aparece en su lauda sepulcral en la capilla de los Cabezas de la catedral de Badajoz, acompañado de la inscripción siguiente, en la que se incorpora como segundo apellido el materno: “Aquí yace el Ilmo. Sr. D. / Alonso de Solís y Marroquín / del Orden de Santiago / obispo desta santa Yglesia / quien hizo muchos beneficios / al Colegio conciliar desta ciudad. / Murió en 8 / de febrero 1797”. Jaime de Salzar y Hacha, entre otros, se ha ocupado de la genealogía de nuestro obispo, continuando el árbol familiar a través de su hermano de padre, don Sebastián de Solís Gragera Fernández de la Flor (1723-1754), cuya descendencia se prolonga en Aceuchal<sup>6</sup>; localidad en cuya iglesia parroquial podemos contemplar ahora, por voluntad familiar, un par de pinturas que pertenecieran a don Alonso<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> *Mercurio de España*, Tomo II, Madrid, Imprenta Real, mayo de 1797, pp. 79-80.

<sup>6</sup> Cfr. SALAZAR Y HACHA, J.: *Estudio histórico de una familia extremeña: los Sánchez de Arjona*, Ciudad Rodrigo, 2001, Cap. XXIX, “Rama sexta... Los Solís de Aceuchal”, p. 496 y ss.

<sup>7</sup> Se trata de una interesante versión de *La Inmaculada* (óleo sobre lienzo), acaso de finales del S. XVII, y de la excelente pintura de un busto de la misma (óleo sobre cobre), del siglo XVIII, colocada ahora en el interior del Sagrario del retablo mayor de dicha parroquial.

Nos decía la citada referencia cronológica que había sido colegial del Colegio del Rey en Salamanca, perteneciente como es sabido, a la Orden Militar de Santiago y uno de los incorporados a la universidad salmantina. Navarro del Castillo, sin citar las fuentes de su afirmación, tras indicar que había estudiado primero en el Seminario de Plasencia<sup>8</sup>, refiere que se doctoró en ambos derechos en dicha universidad<sup>9</sup>; extremo éste que no hemos podido verificar en su Archivo, por falta de documentación al respecto, aunque sí es cierto que lo encontramos como tal colegial del Rey en el *Libro de Matriculas* de la citada Universidad desde el curso académico 1737-1738 hasta el curso 1742-1743<sup>10</sup> (seis cursos completos). Llegaba, pues, a Salamanca cuando sólo contaba veintitún años de edad y no (así lo han pretendido algunos partiendo de una mala información dada en su momento al geógrafo Tomás López) cuando contaba treinta y seis años de edad.

Suponemos que, tras ejercer el cargo de Vicario en las Vicaría santiaguista de Segura de la Sierra, del que no creemos que se pueda documentar acción alguna, y en la Vicaría de Jerez de los Caballeros, a cuyas actuaciones nos referiremos en su momento, se ocuparía de inmediato de la otras funciones indicadas en su necrológica: procurador en la Corte de Roma de las Órdenes Militares y promotor de la causa de beatificación de doña Sancha Alfonso († 1270), hija de Alfonso IX de León y hermana, por línea paterna, del santo Rey Fernando III de Castilla, comendadora que fuera de la Orden de Santiago, cuyo “incorrupto” cadáver fuera trasladado del monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos de Ojeda (Palencia) al convento de freiras santiaguistas de Santa Fe de Toledo en 1608, por orden de Felipe III, y cuya causa de beatificación o canonización no llegó a prosperar, más allá de otorgársele la denominación o

---

<sup>8</sup> No hemos podido corroborarlo por encontrarse en obras el edificio del Seminario placentino y hallarse cerrado su archivo.

<sup>9</sup> Cfr. NAVARRO DEL CASTILLO, Vicente: *Historia de Mérida y pueblos de su comarca*, II, Cáceres, 1974, pp. 444-445.

<sup>10</sup> Éstas son la referencias que hemos obtenido de los *Libros de Matricula* de la Universidad de Salamanca en los años y fechas que se indican: 1737-1738, en 20 de diciembre de 1737, fol. 19 v.; 1738-1739, en 2º de diciembre de 1738, fol. 18 r.; 1739-1740, en 25 de noviembre de 1739, fol. 12 v.; 1740-1741, en 20 de diciembre de 1740, fol. 18 r.; 1741-1742, en 25 de noviembre de 1741, fol. 11; 1742-1743, en 20 de diciembre de 1742, fol. 18 v.

título de venerable<sup>11</sup>. Precisamente sería durante su estancia en Roma cuando el 18 de julio de 1757 fue preconizado obispo titular de Gera, nullius diocesis, consagrándole seis días después en la misma ciudad eterna el cardenal Joaquín Fernández Portocarrero, embajador a la sazón de España ante la Santa Sede, asistido por Pietro Stefani, arzobispo de Naxos (Grecia) y por Innocenzo Gorgoni, arzobispo de Emesa (Siria).

### **LA CONSPIRACIÓN SILENCIOSA CONTRA EL QUE FUERA VICARIO DE JEREZ**

Es difícil librarse de una cierta perplejidad, cuando leemos el acta de la sesión de Cabildo pleno del mismo día de la muerte de Solís Grajera. Por lo pronto, el cabildo catedralicio, notificada su muerte, se desentiende de asignarle un lugar determinado para su enterramiento, dejando que fuera su sobrino, don Fernando del Peral<sup>12</sup>, quien lo elija: un rincón al fondo de la capilla de los Cabezas<sup>13</sup>, a la sazón en manos de dicho cabildo. Sorprende, desde luego, el absoluto silencio capitular en ese momento; silencio que se prolonga al día siguiente durante la reunión del Cabildo canónico<sup>14</sup>, únicamente preocupados

---

<sup>11</sup> Cfr. BAÇAN Y MENDOZA, doña Mariana: *Serenissima infanta, gloriosa virgen, Doña Sancha Alfonso... hija del Rey de Leon Don Alonso el Nono, y de la Infanta de Portugal Doña Teresa Gil de Soberosa; hermana del Santo Rey D. Fernando, tercero deste nombre: su vida, sus virtudes, sus milagros / saca à luz...* Doña Mariana Baçan y Mendoza, Madrid, Imprenta Real, 1651. Existe también edición de 1752 (Madrid, Imprenta del Mercurio, José de Orga). De ambas ediciones existe un ejemplar en la Biblioteca del Seminario de Badajoz, procedentes, sospechamos, de la biblioteca personal de don Alonso. Es bien conocida la manipulación a la que fue sometida la biografía de la Infanta, dándole por madre natural a la infanta de Portugal y esposa de Alfonso IX, cuando la verdadera madre, Tera Gil de Soberosa, no fue, desde luego, dicha infanta de Portugal. Por otra parte, debemos distinguir entre la Infanta dona Sancha, hija legítima y primogénita de del rey don Alfonso y dona Teresa de Portugal, y doña Sancha Alonso, hija, ilegítima, de dicho rey y de Teresa Gil (cfr. SÁNCHEZ RIVERA, Jesús Ángel: “Configuración de una iconografía singular: la venerable doña Sancha Alfonso, comendadora de Santiago”, en *Anales de Historia del Arte*, 18 (2008), pp. 167-209).

<sup>12</sup> Cfr. A.C.B. Actas de Cabildo pleno, 8-II-1797, pp. 6-7.

<sup>13</sup> Sobre la capilla de los Cabezas, cfr. TEJADA VIZUETE, Francisco: “El retablo tardogótico de la catedral de Badajoz y la capilla de los Cabezas”, en *Memorias de la Real Academia de Extremadura, Vol. VI*, Badajoz, 2007, pp. 223-253.

<sup>14</sup> Cfr. A.C.B. Actas de Cabildo canónico, 9-II-1797, p. 10.

los capitulares en dicho día por el nombramiento de un nuevo Vicario general, dada la situación de “sede vacante”, sin que se sugiera siquiera la cortesía usual de un “repique de campanas” a la hora de celebrar los funerales<sup>15</sup>. Inevitablemente surgen las preguntas: ¿Por qué esa suerte de silencio? ¿No era el obispo Solís Gragera, quien tanta preocupación había mostrado por el Seminario, merecedor de alguna breve “laudatio” en su día final? ¿Por qué, además, el posterior silencio de referidas Actas capitulares? ¿Tiene que ver un mutismo tal con la postura que defendiera el joven Vicario de Jerez Solís Gragera frente al obispo pacense del momento, don Amador Merino Malaguilla (1730-1755), y frente al propio cabildo?

Preguntas son éstas para las que no hemos encontrado respuesta; pero que ellas mismas dan de por sí suficiente consistencia a esa nuestra sospecha; a saber, que en los momentos finales de don Alonso estaba ya más que tejida la que hemos llamado conspiración de silencio contra su persona. Resulta, además, extraño, cuando menos, que el Continuator anónimo de la *Historia Eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*<sup>16</sup>, aunque concluye su obra en el episcopado de Pérez Minayo († 28-XI-1779), anterior al de don Alonso, no haga siquiera la mínima alusión a los que se consideraron “graves” sucesos ocurridos entre el joven vicario de Jerez de los Caballeros, don Alonso Solís Gragera, y el citado obispo Merino Malaguilla por competencias jurisdiccionales. Buen conocedor de la documentación capitular y episcopal de la época, como lo demuestra a lo largo de la *Historia...* el Continuator de Solano, aparte de estar más que informado de cuanto el propio Solano dijera sobre el tema de las diferencias entre los vicarios de Jerez y los obispos de Badajoz, hasta sus días, también debió tener en su manos los documentos que se produjeron en aquella ocasión por las desavenencias producidas entre Solís Gragera y Merino

---

<sup>15</sup> El contraste que se produce entre las honras fúnebres que hiciera el cabildo a los obispos Merino Malaguilla y Pérez Minayo y las “ningunas” que dispensara a don Alonso Solís Gragera no puede ser mayor. Fueron descritas aquellas minuciosamente en el segundo volumen del Continuator anónimo de la *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz* (edición del manuscrito de la Caja Rural de Badajoz por la viuda de Arqueros, Badajoz, 1945, p. 219 y 312-313).

<sup>16</sup> *Op. cit.*, nota anterior.

Malaguilla, ignorándolos -nos parece- de propio intento. Séanos suficiente citar los siguientes de finales de 1752:

-Edicto del obispo Merino Malaguilla contra los excesos del vicario de Jerez, don Alonso Solís y Gragera<sup>17</sup>.

-Carta del obispo a la Justicia de Jerez, doliéndose de la ayuda prestada al vicario don Alonso Solís Gragera, quien lograba anular la Concordia existente entre el obispo y el vicario de Jerez [se refiere a la lograda en tiempos del obispo Fernández de Córdoba<sup>18</sup>], en la Junta apostólica.

Llegar ahora detalladamente al meollo de la cuestión nos obligaría a realizar una larga digresión tanto sobre el tema jurisdiccional -no menos largamente tratado por don Juan Solano de Figueroa, a quien remitimos<sup>19</sup>-, del vicario de Jerez, como sobre los derechos de la Orden de Santiago, cuyos Maestres, desde los tiempos de los Reyes Católicos, no fueron otros que los monarcas españoles; monarcas que, por lo común, o se ponían de parte del vicario de Jerez en las numerosas ocasiones de la época moderna en las que éste pleiteara contra el obispo de Badajoz, o daban largas al asunto. Así sucedía no más aprobarse una Concordia entre las partes el 25 de marzo de 1604, aprobada luego por el papa Paulo V en 1607, durante el pontificado de don Andrés Fernández de Córdoba (1602-1611), cuando con ocasión de la Visita a Jerez por parte del visitador general del obispado de Badajoz, don Luis de Albítez de Montoya, se suspendió la Visita, ya que “por no llevar bien los de Xerez que los gobernasen de Badajoz, se inquietaron y en nonbre de [la] çiudad pidieron en el Consejo de las Órdenes que se guardase la sentençia de la Junta y no la concordia, alegando averse ganado con siniestra relación y sin consentimiento suyo<sup>20</sup>”; una Junta celebrada de orden de Felipe II en 1583, siendo obispo de Badajoz Gómez de la Madrid (1578-1601), cuya sentencia, según Solano, fue

---

<sup>17</sup> A.D.B. Leg. 39, nº 1301.

<sup>18</sup> A.D.B. Leg. 39, nº 1109.

<sup>19</sup> Cfr. SOLANO DE FIGUEROA, Juan: *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, II, nn 300-310 y [490], Edición anotada de Francisco TEJADA VIZUETE, Colección Historia, Diputación de Badajoz, Badajoz, 2013, pp. 567-573 y 663-664.

<sup>20</sup> Cfr. *Op. supra cit.*, SOLANO: *Historia eclesiástica...*, II, nº 305, p. 570. Algunos ejemplos concretos de las desavenencias vicario de Jerez-obispo de Badajoz pueden verse también en CORREA GAMERO, Feliciano: *La Minuta de Núñez Barrero*, Badajoz, 1988; concretamente en el año 1642 (nº 79 de la *Minuta*, p. 311) y en el año 1679 (nº 104, p. 315).

poco favorable a la dignidad episcopal. Suspendida, pues, la Visita, “su magestad mandó que se formase una junta de dos que nonbrasse el Consejo [de Órdenes] y de otros dos que nonbrase el conde de Oñate, para que con su parecer se extinguiesen estos pleitos de una vez. *Nonbráronse, pero nunca se juntaron para resolver*, porque cada día brotaban nuevos artículos y diferencias y se susçitaron diversos pleitos”<sup>21</sup>. Ejemplos de esta índole se multiplican de hecho.

Numerosas fueron las concordias que se fueron sucediendo entre las partes, pretendiendo en cualquier caso que la una respetara los derechos de la otra y viceversa; cosa nada fácil cuando por medio andaban derechos “honoríficos” y derechos “dinerarios”. De ahí también la extensión del *Memorial Ajustado* (337 párrafos) del pleito que se seguía entre aquellas, dado a la luz el 22 de abril de 1757<sup>22</sup>, cuando ya era vicario de Jerez don Francisco de Cevallos y Zúñiga; memorial a partir del cual se pronunciaría el rey Carlos III el 1 de noviembre de 1760 por real cédula y sentencia de la Junta Apostólica, establecida por el citado monarca, en el pleito “entre la Dignidad episcopal, Consejo de las Órdenes y su fiscal, Vicario y Ciudad de Jerez de los Caballeros sobre la jurisdicción eclesiástica de aquella ciudad y sus valles que tanto ha durado y costado a unos y otros”<sup>23</sup>. Por dicha cédula Carlos III, usando de la facultad pontificia que le está concedida, declara tocar y pertenecer a la jurisdicción ordinaria del vicario, que el propio rey nombra para la Vicaría de Jerez y su Valles [de Santa Ana y Matamoros], “el conocimiento en primera instancia de todas las causas y pleitos civiles y criminales, beneficiales, decimales y matrimoniales y de todas las demás de esta clase y naturaleza, sin que el Reverendo Obispo de Badajoz ni su Provisor las puedan avocar a sí sin que preceda causa legítimamente aprobada o en grado de apelación, que debe otorgar el Vicario para el Reverendo obispo o su Provisor”. Esto no obstante, encontrándose el obispo de Badajoz o su vicario en la ciudad de Jerez o en sus Valles podrían ejercer la jurisdicción ordinaria en todos los casos “a prevención con dicho vicario” de

---

<sup>21</sup> Cfr. *Op. cit.*, SOLANO: *Historia eclesiástica...*, II, n.º 305, p. 570. Las cursivas son nuestras.

<sup>22</sup> Puede verse el facsímil del original del *Memorial* en *op. cit.*, GARCÍA FRANGANILLO, Julián: *El memorial ajustado del pleito sobre jurisdicción en la Vicaría de Jerez...*

<sup>23</sup> Cfr. CONTINUADOR DE SOLANO, *op. cit.*, *Historia eclesiástica*, tomo 2.º, pp. 263-265. El anónimo autor ofrece íntegro el texto de la real cédula.

Jerez<sup>24</sup>, como tampoco el vicario de Jerez podrá hacer la Visita de la ciudad y la de los Valles sin haber recibido comisión para ello del obispo. Privativo será del obispo y de su vicario general la colación de los beneficios eclesiásticos, el nombramiento de confesores, dispensar las amonestaciones para los desposorios, dar licencias para tomar capellanías, dar carta de excomunión, etc. Por supuesto que también tocaba al obispo el conocimiento de sus rentas episcopales, así como el cobro de las mismas “privativamente en primera instancia” al mismo vicario.

Pero volvamos al año 1752, con el fin de aclarar algo más en qué consistieron los “graves” sucesos protagonizados por don Alonso de Solís Gragera en Jerez de los Caballeros; sucesos que, de facto, nunca le fueron perdonados y que, a posteriori, una vez nombrado obispo de Badajoz, suscitarían más de una sonrisa irónica, siendo así que, en aquel momento, Solís Gragera, habida cuenta de la manera un tanto unilateral con la que se llegó en la centuria anterior a la pretendida Concordia del obispo don Andrés Fernández de Córdoba -hombre experimentado en los entresijos de la curia vaticana-, no hizo sino lo que probablemente debía hacer: lograr que fuera declarada nula la citada Concordia y se volviera a la sentencia dada por la Junta Apostólica en 1583 (ejecutoria de la misma en enero de 1584), así como impedir que el obispo de Badajoz (no era la primera vez que esto sucedía) realizara la Visita pastoral a Jerez y sus Valles, prevista para noviembre de 1752.

La reacción del obispo no se hizo esperar. El 4 de diciembre proveía auto en Jerez en el que expresaba que había llegado a esta ciudad para realizar la Visita; pero que, con el pretexto de la sentencia por la que se anulaba la Concordia de 1606, el vicario Solís Gragera pretendió retraerle del ánimo de proseguir dicha Visita, dado que quería acumular en sí la jurisdicción eclesiástica absoluta de Jerez. Le achaca, además, el obispo otras intenciones, tales como la de querer persuadir al pueblo que en la sentencia citada se declaraba a Jerez y sus Valles territorio *nullius diocesis*, sujeto a su persona como vicario general de la Orden de Santiago. Apela el obispo al concilio de Trento y amenaza al vicario con la pena de excomunión mayor *latae sententiae*, más una pena dineraria de 500 ducados.

---

<sup>24</sup> Creemos que la expresión entrecomillada se ha de entender en el sentido de estar “prevenido de ello” el dicho vicario

Como jurista y, desde luego, conocedor del Bulario de la Orden de Santiago respondió Solís Gragera a las amenazas episcopales recordándole determinadas bulas (de Martín V, Julio II y Pío V) por las que se declaraban nulas las censuras de ese orden contra los jueces e individuos de la Orden de Santiago, a la vez que le advertía al obispo de su derecho de poder él también ejercer censuras contra él.

A partir de esos momentos el vicario Solís Gragera se retira al convento santiaguista sevillano de la Espada, quedando los asuntos vicariales en manos del teniente de vicario Benito de Alba, “hombre de pocas luces” y “sujeto de cortíssima literatura y de crecidísima mala intención”, según le había calificado en sus días el obispo Merino Malaguilla<sup>25</sup>. Desde allí pasaría a Roma, donde recibirá el 18 de julio de 1757 el nombramiento, como dijimos, de obispo titular de Gera, *nullius diócesis*. De la larga etapa que va desde ese momento hasta su nombramiento como obispo de Badajoz (febrero de 1783) poca información tenemos. Navarro del Castillo le documenta confirmando en Mérida en los años 1764, 1782 y en el mismo 1783<sup>26</sup>.

### **EL NOMBRAMIENTO DE SOLÍS GRAGERA COMO OBISPO DE BADAJOZ**

Antes de proseguir debo recordar que con el nombramiento de Solís Gragera para Badajoz no estamos ante el primer caso en el que un vicario de Jerez, polémico además, fuera nombrado obispo de la entonces pequeña diócesis pacense. Ya los hubo en el siglo XVII y no resulta difícil entender las razones, si no echamos en olvido que los monarcas españoles designaban para puestos como éste a hombre de su confianza y los vicarios de Jerez, nombrados por el propio rey, lo eran<sup>27</sup>.

---

<sup>25</sup> Cfr. A.D.B. Leg. 39, n.º 1103: Queja del regidor de Jerez, don Juan de Alba, contra don Carlos del Castillo, comisionado por la curia del obispado de Badajoz para arrestar a su hermano don Benito de Alba, teniente de vicario y cura de San Miguel.

<sup>26</sup> Cfr. NAVARRO DEL CASTILLO, Vicente: *Historia de Mérida y Pueblos de su Comarca*, Cáceres, 1974, p. 444.

<sup>27</sup> Para estas fechas las críticas contra las Órdenes religiosas, en general, y contra las militares, en particular, muchas de ellas provenientes del campo del clero secular, se acrecentaban día a día y, aunque debieron influir en el ánimo de los monarcas (recuérdese la expulsión de los jesuitas por Carlos III), esto no impedía que siguieran nombrándose obispos salidos de aquellas filas con el beneplácito regio.

El 17 de febrero (tertio decimo kalendas martii) de 1783 le llegaba el turno a Solís Gragera; fecha exacta de la bula papal de su nombramiento que, con las ejecutoriales pertinentes de Carlos III, del 3 de abril, y con el poder de Solís Gragera para la toma de posesión de la “cátedra” pacense del día 11, se recogen en las Actas del Cabildo canónico del día 15 de dicho mes de abril. Referida carta de poder la enviaba don Alonso desde Miajadas, tras otorgarla ante el escribano de la misma villa don Pedro de Alcántara, siendo testigos de la misma don Juan Carvallar y don José de la Trinidad, presbítero. La documentación se acompañaba de una carta de Solís Gragera, quien, en la carta de poder, había tenido la gentileza de darlo especialmente para que el propio cabildo designara al capitular que quisiera la corporación con el fin de que el designado tomara posesión en su nombre, jurara el cargo, etc. Es decir, desde el primer momento Solís Gragera trata de granjearse el favor de un cabildo que, en principio, no le iba a ser nada favorable... Su entrada en la ciudad no se produciría hasta el día 8 de agosto, pudiendo nosotros seguir con cierto detalle la preparación del acontecimiento a través de las Actas citadas de Cabildo pleno, a partir del 19 de julio. Llegado el momento éste se vivió con suma sobriedad, pues don Alonso no quería “ser gravoso a nadie”.

Durante los diez años que duró su gobierno episcopal apenas encontramos ya alusión alguna a don Alonso en las Actas capitulares: se da cuenta de una carta suya al cabildo (22 de junio de 1785) con la que se despide del mismo, ya que iba a iniciar la Visita pastoral de la diócesis, y se da cuenta de su papel con ocasión de las bodas de doña Carlota Joaquina, infanta de España, con el infante don Juan, hijo del monarca portugués, y de doña María Victoria, infanta de Portugal, con el infante don Gabriel, hijo de Carlos III; esponsales en los que se seguiría el mismo protocolo que se tuvo con ocasión de la venida a Badajoz de Felipe V.

De nuevo volvemos a expresar nuestra sorpresa ante el silencio, ahora capitular, sobre las acciones tan importantes para la diócesis que llegara a realizar Solís Gragera, como veremos seguidamente; silencio que parece “hablar” de cuán arraigado se encuentra el desagrado en este tipo de instituciones.

#### **LAS ACTUACIONES DE SOLÍS GRAGERA A FAVOR DEL SEMINARIO: CONSTITUCIONES NUEVAS, BIBLIOTECA, ETC.**

El Archivo del Seminario de Badajoz guarda tres documentos de cierto valor de la época en que Solís Gragera fuera obispo de la diócesis pacense. Dos de ellos, manuscritos, proceden de la mano del mismo obispo: las nuevas Cons-

tituciones para dicho Seminario y las disposiciones que establece para la creación de la primera Biblioteca pública de la ciudad; esto es, la del mismo Seminario (dichas disposiciones se acompañan del primer catálogo de dicha Biblioteca). El tercer documento, impreso, es la Real Cédula por la que se aprueba “el Plan de Cátedras del Seminario Conciliar de San Atón de Badajoz, propuesto por el Ilmo. Señor don Alonso de Solís Gragera”; Plan que, con toda razón, se considera haber dado lugar a la primera Universidad de Extremadura ya en 1793. Pedía Solís Gragera y se le concedía que “los cursos ganados en el [Seminario]” se habilitaran “en todas las facultades comprendidas en el Plan, incorporándolos especialmente a la Universidad de Salamanca y, en general, a las demás Universidades aprobadas del Reino”. De este modo los alumnos del Seminario sólo tendrían que sujetarse a los exámenes que sufrían los demás pretendientes de grados académicos, con las mismas cargas y obligaciones con las que se le conferían a otros dichos grados en las correspondientes Universidades.

Las cátedras con las que, en principio, iba a contar el Seminario de Badajoz serían las de Artes, Teología escolástica y Moral, y uno y otro Derecho, canónico y civil, incorporándose, por ser centro más cercano, a la Universidad de Salamanca, a cuyo método y orden de estudio debían ajustarse los del Seminario. No hace falta insistir en el contenido de la citada Real Cédula ni en la importancia que tuvo para la Extremadura del momento. Gracias a ella lograba dar un salto de gigante, incorporándose a las corriente renovadoras ilustradas que venían animando todas estas reformas.

Pero volvamos a las citadas *nuevas Constituciones del Seminario*, sobre las que no resulta ociosa la pequeña disputa dialéctica sobre estas *no datadas* Constituciones; disputa emprendida primero por Pedro Rubio Merino versus Solar y Taboada y el marqués de Ciadoncha y, posteriormente, por Mateo Blanco Cotano versus los anteriores. Solar y Ciadoncha dieron a conocer, sin citar la fuente de donde provenía, un resumen de las referidas Constituciones; Pedro Rubio pondrá en entredicho que esas sean las verdaderas Constituciones, indicando que lo ofrecido se correspondía con las de San Carlos de la propia Universidad de Salamanca; Mateo Blanco Cotano, por fin, aclarará toda la cuestión, editando por primera vez el texto completo de las de Solís Gragera, localizadas en la Biblioteca del Seminario (ciertamente extraídas del Archivo de la misma institución, en el que no pudo localizarlas Pedro Rubio), señalando como fecha más probable de su redacción la que va entre noviembre de 1783 y enero de 1784; es decir, a poco de llegar Solís Gragera a la diócesis de Badajoz. ¿Se le había sugerido acaso por más altas instancias la necesidad de llevar a cabo *quam primum* una reforma que no acababa de cuajar en años anteriores?

En cualquier caso son unas Constituciones que riman muy bien con el espíritu ilustrado de la época (ya veremos las consecuencias que se derivarían), tanto en los aspectos pedagógicos, en general, como en los aspectos literarios, dedicando el título III, de los IV que las conforman, a la educación del alumnado, con 15 artículos en dicho título, de los que quiero destacar los siguientes.

El primero trata de los autores que se deben elegir para enseñar **latinidad y retórica**. Desde luego que están todos los clásicos (Virgilio, Ovidio, Horacio, Cicerón...) y no podía faltar, entre los modernos, nuestro Benito Arias Montano.

El segundo artículo trata de los autores que se han de elegir para el estudio de la **filosofía**, sorprendiéndonos las referencias a Malebranche y a Jacquier, de quien se reconoce que no utilizaba el método escolástico y que daba mucha importancia a las ciencias experimentales.

En **teología**, aparte de los clásicos, como Santo Tomás, y otros del siglo XVI, como Melchor Cano, se recomienda, de entre los modernos, a Juenin y a toda una serie de teólogos renovadores en la línea ilustrada del jansenismo moderado, hasta el punto de que rara será la obra de este gran grupo que no se encuentre actualmente en la Biblioteca del Seminario.

Y puesto que hablamos de dicha Biblioteca, a la que nos hemos referido en más de una ocasión, insistamos en que ésta se nutrió de lo más selecto de la biblioteca personal de Solís Gragera, aunque hoy sólo encontremos su “ex libris” en sólo tres ejemplares, y de la biblioteca del colegio de los jesuitas en Badajoz, de la que ahora contamos con sólo veintiocho títulos pertenecientes a la Librería de Solano de Figueroa, quien, como es sabido, había hecho donación de la misma a dicho colegio<sup>28</sup>, pero con nada menos que seiscientos once procedentes de diversos colegios jesuíticos.

### **LA MUERTE DE SOLÍS GRAGERA Y LOS FRUTOS TARDÍOS DE SU PROYECTO SOBRE EL SEMINARIO**

Como dijimos Solís Gragera fallecía en Badajoz el 8 de febrero de 1797 y de inmediato se tejía sobre su persona la que hemos denominado una conspiración silenciosa, dándose, además, la circunstancia de ni siquiera hemos podi-

---

<sup>28</sup> Cfr. TEJADA VIZUETE, Francisco (edición anotada): *Historia Eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz* de Juan SOLANO DE FIGUEROA, p. XVI.

do localizar entre los protocolos notariales de Badajoz, ciertamente diezmados, algunas posibles disposiciones testamentarias (tan poco contamos con partida de defunción que, de haber existido, se hubiera encontrado en los Libros correspondientes de la parroquia de San Juan Bautista). Su nombre, sin embargo, no tardaría en ser reivindicado, aunque en momentos un tanto aciagos de la diócesis pacense, bajo el episcopado del arzobispo-obispo más que regalista, lacayo sumiso de Fernando VII y ajeno del todo a la nueva realidad histórica que brotaba en la España Constitucional, defensor a ultranza de la nefasta unión del trono y el altar. Nos referimos, claro es, al olivero Mateo Delgado Moreno Delgado, a quien Sarmiento en su más que benévola biografía<sup>29</sup> trata de salvar, pero cuya imagen más definitiva será la de un perseguidor inmisericorde y causante de tantos sufrimientos de muchos de sus clérigos, cuyo delito no era otro que haber optado por una opción política distinta de la de su obispo y discurrir teológicamente por senderos, aunque diversos, legítimos<sup>30</sup>.

De todo ello hemos tratado ampliamente en nuestro trabajo “La persecución de clérigos pacenses tras el trienio liberal” con ocasión de las Jornadas celebradas por la Real Academia de Extremadura en la conmemoración del II Centenario de la Constitución de Cádiz<sup>31</sup>. En el mismo nos referimos a la “revolución” teológica que había supuesto el progresivo avance del jansenismo histórico (jansenismo que, particularmente en España, adquiere su forma moderada<sup>32</sup>) y en el influjo inevitable del sínodo de Pistoya. Que en la intención

---

<sup>29</sup> Cfr. SARMIENTO PÉREZ, José: *Mateo Delgado Moreno: arzobispo-obispo de la diócesis de Badajoz (1754-1841)*, Badajoz, Diputación, 2008.

<sup>30</sup> De gran profundidad la larga carta que el provisor diocesano le escribía al obispo el 13 de julio de 1824 (A.D.B. Criminal, Leg. 7, nº 89), bástenos releer este párrafo: *Opiniones. Ignoro si de ellas se trata en el proceso y si acaso VSI ha hecho alguna insinuación acerca de ellas al Gobierno. Entiendo que el manejo de VSI en este punto puede ser muy político; pero me parece muy poco religioso. Con la cabeza lastimada por el calor y otras circunstancias y sin mis libros me parece que san Agustín ha dado la regla de que haya **unidad en las cosas necesarias, tengamos libertad en las dudosas y en todas ejercitemos la caridad. Yo confieso que hay diversidad de opiniones y no puede menos de haberlas, aun prescindiendo de la diversidad de edad y de semblante, por la sola razón de [que] VSI es teólogo y yo canonista; VSI ha estudiado a santo Tomás, autor del siglo decimo tercero, y yo a Selvagio, autor del siglo decimo octavo.***

<sup>31</sup> Esperamos darlo pronto a la luz en la Revista *Pax et Emerita*, correspondiente a 2013.

<sup>32</sup> Cfr. MAS GALVAÑ, Cayetano: “Jansenismo y regalismo en el seminario de San Fulgencio de Murcia”, *Anales de la Universidad de Alicante*, Historia Moderna, nº 2 (1982), pp. 259-290.

de los acusadores estaba presente el poder tildar de una vez por todas al provisor Blázquez, entre otros, de afecto a las propuestas del citado sínodo se deja entrever en la crítica a la afirmación realizada por éste (según aquellos): que “se había de hacer poco o ningún caso” de la Constitución *Auctorem Fidei*. Las facilidades dadas por Blázquez a la secularización de religiosos en la diócesis, tan reiteradas como acusación, se leen por sus adversarios, a nuestro entender, en el contexto mismo de la radicalidad de reforma de la vida de los regulares propugnada por Pistoya, y condenada por la citada Constitución apostólica (Dz nn. 1580-1593 [props. 80-85])<sup>33</sup>, como también sucederá con sus posibles críticas a determinadas “prácticas inútiles en la religión”, que cabría acomodarlas dentro de algunos de los errores “sobre los deberes, ejercicios e instituciones pertenecientes al culto religioso” (Dz nº 1564 [prop. 64]), y, sobre todo, con el menosprecio a la Escolástica mostrado por Blázquez, tanto al referirse al lectoral Bernardo Pimentel, como al contraponer los saberes del arzobispo obispo con los propios (Dz nº 1576, prop. 76).

La influencia del Jansenismo en los clérigos extremeños progresistas, a los que, por otra parte, alcanzan culturalmente los rayos finales de la Ilustración, ha sido estudiada en buena medida por Mateo Blanco Cotano<sup>34</sup>. Pensamos, sin embargo, que todavía cabe profundizar más en el tema, mediante un análisis más detenido de la bibliografía referible al jansenismo moderado existente en la Biblioteca del Seminario Metropolitano de San Atón de Badajoz. Deberíamos conocer también mejor dónde cursaron sus estudios fuera del Seminario y qué tipo de formación recibieron los clérigos progresistas de Badajoz. Sobre la influencia del Sínodo de Pistoya en los mismos no contamos con estudio alguno preciso. Pero tanto uno como otro tema, jansenismo y Pistoya, afloran con frecuencia, como armas de los conservadores, en las causas a las que nos hemos referido; temas éstos que, como dijimos, no asustan a Blázquez Prieto, cuando se atreve a recordar al arzobispo-obispo la diversa formación intelectual que ambos recibieran, y tema también que nos permite remitirnos, no obstante su fecha bastante posterior a los hechos que venimos comentando, al informe que Blázquez Prieto y José Ballesteros elaboraron a petición de la Real

---

<sup>33</sup> Utilizamos la edición en castellano del Enchiridion de Enrique DENZINGER: *El Magisterio de la Iglesia*, Herder, al que citamos como Dz.

<sup>34</sup> *Op. cit.*, *El primer centro universitario de Extremadura. Badajoz 1793. Historia pedagógica del Seminario de San Atón*, Cáceres, 1998, pp. 207-218

Sociedad Económica de Amigos del País y dirigieron a la reina gobernadora el 14 de mayo de 1833<sup>35</sup>. El responsable del deterioro que en ese momento alcanzaba la enseñanza en el Seminario no era otro, a juicio de los informantes, que el propio don Mateo Moreno Delgado:

*“La promoción del Ilmo. Sr. Arzobispo [a Badajoz] -afirman- ha frustrado las ideas saludables del Ilmo. Sr. Solís [su antecesor] en los 32 años de su actual Pontificado. El Ilmo. Sr. Delgado con sus rectas intenciones, celo religioso y vivísimo deseo de que los jóvenes adelanten en virtud más que en ciencia ha procedido en el gobierno del Colegio [Seminario] a su arbitrio. El clérigo oscuro que por muchos años ha sido rector [don Manuel Donaire?] acaba de ser por la intervención del Sr. Subdelegado del Fomento expulsado del Colegio y de la ciudad. En cuanto a catedráticos y libros de asignación nada ha habido fijo y han enseñado frailes, sacerdotes de la Misión de San Vicente de Paul y clérigos seculares, que habrán sido sabios a juicio del obispo sin el concepto público, porque para proveer las cátedras nada ha sido necesario más que la elección episcopal, sin estar acreditada la idoneidad por los exámenes ni oposiciones literarias”.*

## CONCLUSIÓN

Reavivar la memoria de quienes, como es el caso del obispo Solís Gragera, fueron piezas fundamentales en la larga andadura de la realidad del Seminario, sobre todo cuando, desde unos momentos ya post-ilustrados, empiezan a alborear los nuevos tiempos de la contemporaneidad, nos parece una buena manera de conmemorar el treientos cincuenta aniversario de una tan alta Institución, a la que el Gobierno de Extremadura acaba de otorgar la máxima distinción honorífica de la Comunidad extremeña, tras considerar los valores que dicha Institución encierra y la gran contribución cultural y humanística aportada por ella a nuestro pueblo, sea cuando la diócesis pacense era una de las pequeñas entre las pequeñas de España, sea cuando, ya en la contemporaneidad, se convirtiera en la segunda más grande de nuestra nación. Pero además, y quizás no tanto por lo que hemos dicho, cuanto por lo que cabe intuirse desde nuestro relato, debiéramos sacar una lección de alguna importancia. Si de alguna manera podemos caracterizar el tránsito del siglo XVIII al XIX, esto es, el momento de esas décadas finales del siglo XVIII, a las que perteneciera la

---

<sup>35</sup> A.D.B. Seminario, Leg. 1, nº 36.

actividad más lograda de Solís Gragera, y primeras del siglo XIX, sería el de la gestación de aquella larga crisis que se enseñoreó de una buena parte de ese último siglo, aflorando en medio de tensiones sus decididos logros: cambio de ideas en la percepción de los derechos personales, guerra de los pueblos por su independencia frente a pretendidos imperialismos, aspiración a nuevos sistemas políticos con el alborar del sentido democrático de los pueblos frente a la ominosa cerrazón todavía de poderes absolutos monárquicos, etc. Pues bien, en tales momentos no faltaron hombres (en la Iglesia también) que, nada temerosos y lejos de encerrarse en la propia cárcel de un pasado menos posible ya de mantener, trazaron la senda del futuro en el que el pernicioso inmovilismo, pese a los esfuerzos por mantenerlo, acabaría por desintegrarse. Por eso, antes y ahora, poco importa el ninguneo de los coetáneos contrarios, porque las ideas, las buenas ideas de tan grandes y sufridos hombres, acaban por dominar la tierra.